

## Resolución Viceministerial Nro. 080-2015-VMPCIC-MC

Lima, 25 JUN. 2015

VISTOS; el Informe N° 248-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de junio de 2015, y el Informe N° 377-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2015, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus competencias la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Ley de Cinematografía Peruana, Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones, elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las bases y sus respectivos formatos, de los concursos de proyectos y obras cinematográficas, fonográficas y editoriales para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene entre sus funciones, la de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural a través de concursos, entre otros mecanismos que utiliza;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC de fecha 25 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", la cual establece en el numeral 6.2 que el Ministerio de Cultura anualmente convoca a los concursos a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases respectivas, precisando que en dichas bases se establecen los plazos que corresponden a cada una de las etapas, debiendo incluir el cronograma respectivo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 058-2015-VMPCIC-MC de fecha 4 de mayo de 2015, se modificó el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2015, aprobado por Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, respecto a la fecha de algunas de las convocatorias programadas;











Que, mediante Informe N° 248-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de junio de 2015, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de bases para la tercera convocatoria de los siguientes Concursos: Concurso Nacional de Cortometrajes, Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación, Concurso Nacional de Proyectos de Proyectos de Distribución de Largometraje II, Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional Cinematográfica y Concurso Nacional de Bandas Sonoras en Formato Sinfónico, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Informe N° 377-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2015, manifiesta su opinión favorable respecto a las bases propuestas por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios para la realización de los referidos concursos que corresponden a la tercera convocatoria, elevando el expediente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para su aprobación correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las bases a fin de coadyuvar al desarrollo de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, promoviendo el desarrollo de las industrias culturales a nivel nacional;

Con el visado del Director General, designado temporalmente, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; Ley de la Cinematografía Peruana, Ley N° 26370 y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que en tercera convocatoria organiza el Ministerio de Cultura, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, y que se detallan a continuación:

- Concurso Nacional de Cortometrajes
- Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación
- Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje II
- Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional Cinematográfica
- Concurso Nacional de Bandas Sonoras en Formato Sinfónico

**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante la presente Resolución.











# Resolución Viceministerial

## Nro. 080-2015-VMPCIC-MC

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Disponer se publique la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

Ministerio de Cultura

Juan Pabio de la Puente Brunke Viceminjstre de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales





M. Chulan C.







#### BASES DEL CONCURSO DE NACIONAL DE CORTOMETRAJES - 2015

#### - I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de cinematografía peruana.
- Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

#### II. OBJETIVO

Reconocer, visibilizar y fomentar la producción y difusión de obras cinematográficas de cortometraje, de diversos géneros y categorías, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras.

#### III. FINALIDAD

Motivar la creación y difusión de obras cinematográficas peruanas, fomentando la cultura cinematográfica e incentivando propuestas originales, a nivel nacional.

#### IV. DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

La Obra será de tema, género, categoría (ficción, documental, experimental, u otra) y técnica libre. La duración de la misma debe ser inferior a los veinte (20) minutos. imismo, se considera como peruana la obra que cumpla con las condiciones Salablecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.

Del material de archivo: si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la Obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4º de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura<sup>1</sup>, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones

¹ Primera disposición complementaria y final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 a Canseio Nacio de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura, a través de sus organos correspondi



históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de documentos que las sustenten. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la Empresa Cinematográfica.

#### V. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL3

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información, conforme con lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente Concurso, las Empresas Cinematográficas deberán contar con la inscripción vigente.

#### VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la <u>Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC</u> y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar una (1) o más Obras al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

podrán participar obras cinematográficas que hayan sido culminadas más de tres a la fecha de la convocatoria.

No podrán participar obras cinematográficas que ya hayan sido premiadas en anteriores concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura o ex CONACINE.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

Que el <u>quionista sea peruano</u> y que, en los casos en que la música sea compuesta o arregiada expresamente para la Obra Cinematográfica, el <u>compositor o arreglista sea peruano</u>;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

e) Que sea hablada en <u>castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país.</u> (...)"

<sup>3</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: <a href="http://dafo.cultura.pe/?page\_id=725">http://dafo.cultura.pe/?page\_id=725</a>

Los miembros del Jurado no pueden haber participado, de manera directa o indirecta, en las obras cinematográficas que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Una vez publicada, el Jurado deberá instalarse, procediendo a suscribir el 'Acta de instalación de Jurado'. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de Obras, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) crítico cinematográfico o docente cinematográfico
- b) Un (1) director cinematográfico y/o productor cinematográfico
- c) Un (1) guionista
- d) Un (1) jefe de área / técnico cinematográfico
- e) Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

#### VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán ocho (8) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos ascendentes a S/.15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas ganadoras.

Asimismo, se otorgarán tres (3) premios que consistirán en apoyos económicos ascendentes a S/. 15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para la Empresas Cinematográficas ganadoras domiciliadas en las regiones del país, (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao).

De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honrosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honrosas no implican premios económicos.

#### DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establecerá su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

Ministerio de Cultura





Folio Nº 43

#### X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

#### 10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de cortometrajes, conforme al cronograma establecido al final de las presentes Bases.

### 10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.



Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

## 10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como el horario antes mencionado, no se aceptarán postulaciones.

Los postulantes que se encuentren fuera de la región Lima, podrán presentar sus expedientes en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro de sus horarios de atención, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

El expediente deberá contener (i) la <u>Ficha de presentación al concurso</u> y (ii) los Anexos Nos.1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberán entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente deberá presentarse completo y con el siguiente rotulado:

## MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica: Representante legal Domicilio legal: Región; Teléfono; Correo electrónico: Nombre de la Obra;

Director de la Obra:

• El Anexo Nº 1, documentación relativa a la Empresa Cinematográfica, deberá incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) Obra al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. Dicha condición deberá mantenerse durante todo el concurso.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) Obra al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se precise si la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.
- El Anexo Nº 2, documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra, deberá incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Ficha informativa de la Obra, según modelo adjunto, firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) director(es) de la Obra, en caso difiera del representante legal de la empresa. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.





- Relación del personal artístico y técnico que participó en la Obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles. La relación del personal debe ser coherente con lo consignado en la ficha informativa (ítem 1).
- 4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de peruana de la Obra, emitida por el Ministerio de Cultura.
  - En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la Obra es considerada peruana de acuerdo con lo establecido en la Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 al 4.
- 5. Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es(son) el(los) autor(es) de la Obra.
- 6. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante.
- 7. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de la misma.
- 8. Si la Obra incluyera material de archivo, copia de la autorización de uso o cesión de derechos del mismo o, de ser el caso, citar las fuentes en la Obra.
- 9. De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso o cesión de derechos de la música utilizada en la Obra.
- El Anexo N° 3, documentación técnica y artística de la Obra (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases), deberá incluir:

Cinco (5) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos (cada ítem deberá presentarse debidamente numerado):

Resumen con datos generales: nombre del concurso; título, director(es), duración y formato de grabación de la Obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica.

- 2. Ficha informativa de la Obra, según modelo adjunto.
- Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir cinco (5) DVD (uno por cada anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- 4. Importancia de la obra cinematográfica y/o carta de motivación del director.
- Curriculum Vitae del (de los) director(es).
- 6. De ser el caso, material gráfico de la obra cinematográfica y/o del rodaje.

Asimismo, deberá presentarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

Por último, se deberán adjuntar seis (6) copias en DVD o Blu-ray de la Obra en óptima calidad técnica y en empaques individuales. En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los



requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

#### 10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

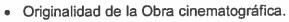
De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se descalificará la Obra presentado y se excluirá del concurso, lo cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



#### 10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las Obras (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:



Coherencia conceptual y estética de la Obra cinematográfica.

 Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los once (11) puestos ganadores del concurso, en caso considere que Obras presentadas no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante 'Fe de erratas'.

#### 10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empres Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base elliturada

> Dirección del Audiévisual la Fonografía y Ida Nuevos

Nº 41

evaluación final del jurado', la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

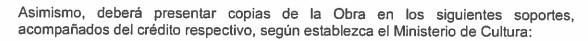
Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fuera emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

#### XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.



- Una (1) copia en Blu ray
- Tres (3) copias en DVD
- Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov. .avi u otros)

ada copia en Blu ray y DVD deberá ser estampada y presentada en estuche con arátula. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho dioma.

### XII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva <u>Acta de Compromiso</u>, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la Obra, según establezca el Ministerio de Cultura.

## XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se



adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

#### XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

#### XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 15.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- 15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

#### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

| <u></u> .   |                         |  |  |
|---|-------------------------|--|--|
| Convocatoria pública  | Hasta el 30 de junio    |  |  |
| Formulación de consultas  | Hasta el 9 de julio     |  |  |
| Fecha límite de solicitud de excepciones                              | 24 de julio             |  |  |
| Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso) | 11 de agosto            |  |  |
| Revisión de expedientes   | Hasta el 7 de setiembre |  |  |
| Inicio de evaluación de expedientes                                   | 9 de setiembre          |  |  |
| Declaración de resultados   | 13 de octubre           |  |  |



Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).





## **INFORMES:**

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: <u>concursoscine@cultura.gob.pe</u> Página Web: <u>www.cultura.gob.pe</u> y/o <u>www.dafo.cultura.pe</u>





#### Formato de ficha informativa de la Obra\*

| Datos generales  |       |
|--|-------|
| Título:  |       |
| Año:   |       |
| Duración:  |       |
| Idioma:  |       |
| Género:  |       |
| Calificación (infantil, mayores de 14, 18)   | · · · |
| Equipo técnico y artístico   |       |
| Director(a):   |       |
| Nacionalidad:  |       |
| Guionista:   |       |
| Nacionalidad:  |       |
| Indicar si se trata de un guión original o una adaptación:                                     |       |
| Compositor(a) de música original: En caso de no contar con compositor, precisar que no aplica. |       |
| Nacionalidad:  |       |
| Productor(a):  |       |
| Director(a) de Fotografía:   |       |
| Director(a) de Arte:   |       |
| Editor(a):   |       |
| Sonidista:   |       |
| Actores principales: En caso de no contar con actores, precisar que no aplica                  |       |
| Actores secundarios: En caso de no contar con actores, precisar que no aplica                  |       |
| Otros  |       |
| Web:   |       |
| Sinopsis:  |       |
| Firma del representante lega   | .1    |

Indicar en caso no aplique o modificar para Obras de animación.

\*LAS PERSONAS QUE SE CONSIGNEN EN LA PRESENTE FICHA, DEBERÁN ESTAR INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ARTÍSTICO (ÍTEM 2 DEL ANEXO 2), CASO CONTRARIO, EL EXPEDIENTE SERÁ OBSERVADO.

Ministerio de Cultura Folio
Dirección del Audievisusi, la Fonegralia y los Neveos Nº



Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_\_-2015-DAFO

#### **ACTA DE COMPROMISO**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

| domio<br>depar<br>señor<br>Reso  | nisterio de Cultura, en adelante el MINISTERIO, con R.U.C. N° 20537630222, con cilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y rtamento de Lima, debidamente representado por su, el (la), identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) mediante lución Ministerial N°20, con delegación de facultades para estos efectos ante Resolución, N°; y,   |
|----------------------------------|---|
| N°<br>provir<br>el (la<br>inscri | , en adelante la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, con R.U.C, con domicilio legal en, distrito de, ncia y departamento de, debidamente representada por su, señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con facultades tas en el asiento N° de la partida registral N° del Registro de onas Jurídicas de  |
| <u>CLÁ</u> l                     | JSULA PRIMERA: ANTECEDENTES   |
| 1.1.                             | Con fecha, el <b>MINISTERIO</b> convocó al Concurso nacional de cortometrajes – 2015 (en adelante el <b>CONCURSO</b> ), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N°2015-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las <b>BASES</b> ).  |
| 1.2.                             | Con fecha, mediante Resolución Directoral N°2015-DGIA-VMPCIC/MC, el MINISTERIO declaró a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como una de las ganadoras del CONCURSO, por la obra titulada "", en adelante la OBRA GANADORA.  |
| 1.3.                             | De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el MINISTERIO, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta.  JSULA SEGUNDA: DEL OBJETO jeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una |
| LÁL                              | JSULA SEGUNDA: DEL OBJETO   |
| ′ ⊫l ob                          | jeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una  |

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El monto del premio asciende a S/. 15,000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será entregado en una sola armada.

La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el XI de las **BASES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

de las partes, así como los mecanismos de supervisión de la misma.



- 4.1 Entregar el premio a la EMPRESA CINEMATOGRAFICA, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Haber revisado el material entregado, descrito en los numerales 6.1 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 4.3 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRAFICA.
- 4.4 Comunicar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, o al titular de los derechos de la OBRA GANADORA, toda invitación que recibiese para la exhibición de la misma, en festivales, nacionales o internacionales, u otros eventos.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Incluir en toda copia de la OBRA GANADORA, por el espacio de ocho (08) segundos, al inicio y al final a la misma, el crédito respectivo, según establezca el MINISTERIO.
- 6.2 De ser el caso, incluir en todo material publicitario y/o promocional nuevo de la OBRA GANADORA, el crédito respectivo según lo establezca el MINISTERIO y entregar una nueva copia del mismo.
- O DE COUTE
- 6.3 En caso el MINISTERIO lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 6.4 Autorizar al MINISTERIO, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la OBRA GANADORA, por el plazo de vigencia señalado en la cláusula sexta.

ÁUSULA SEXTA: DE VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

presente Acta de Compromiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde uscripción.

ÉLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA.

El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_-2015-DAFO

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

### CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

## <u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la comprobar fraude o falsedad en la declaración probable.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

PENAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Vido lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley Nº 27370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95- La Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las BASES; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

| MINISTERIO DE CULTURA | [EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]        |
|-----------------------|----------------------------------|
| [Nombre]              | [Nombre del representante legal] |
| D.N.I. N°             | D.N.I. N°                        |



|  |  | 161 |
|--|--|-----|
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |
|  |  |     |

## BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN - 2015

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

#### II. OBJETIVO



Incentivar la elaboración de materiales preliminares a la etapa de producción de obras cinematográficas peruanas de animación (investigación, guión, diseño de personajes, fondos, planes de rodaje y/o de financiamiento, entre otros), mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables para las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

#### II. FINALIDAD

Generar condiciones adecuadas para el desarrollo de proyectos de largometraje de animación y fomentar la innovación y originalidad creativa en la producción cinematográfica nacional.

#### IV. DEL PROYECTO

El Proyecto cinematográfico a desarrollar será de animación y deberá ser inédito. El tema y la técnica son libres y su duración proyectada deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto deberá contar con uno o más **responsables**, quienes serán los encargados de la ejecución del mismo.

Ministerio de

Felio

Cultura

#### V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el <u>artículo 3° de la Ley N° 26370</u>.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de documentos que las sustenten. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la Empresa Cinematográfica.

#### VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL3

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información, conforme con lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente Concurso, las Empresas Cinematográficas deberán contar con la inscripción vigente.

## DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la <u>Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC</u> y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra

 Que el <u>quionista sea peruano</u> y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el <u>compositor o arreglista sea peruano</u>;

e) Que sea hablada en <u>castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país.</u> (...)"

<sup>3</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: <a href="http://dafo.cultura.pe/?page\_id=725">http://dafo.cultura.pe/?page\_id=725</a>



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Primera disposición complementaria y final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura, a través de sus órganos correspondientes".

<sup>2</sup> "Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

#### VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Una vez publicada, el Jurado deberá instalarse, procediendo a suscribir el 'Acta de instalación de Jurado'. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos (2) guionistas, directores, productores cinematográficos o especialistas en animación
- b) Un (1) docente o crítico cinematográfico

#### IX. DEL PREMIO

Se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos ascendentes a S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas ganadoras.

#### DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establecerá su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga al plazo establecidos en el cronograma del Proyecto ganador. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el ganador del presente concurso podrá ser convocado, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

#### XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:



- · Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

#### 11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje de animación, conforme al cronograma establecido al final de las presentes Bases.

### 11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: <a href="mailto:concursoscine@cultura.gob.pe">concursoscine@cultura.gob.pe</a>.



Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

## 11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este Nº 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como el horario antes mencionado, no se aceptarán postulaciones.

Los postulantes que se encuentren fuera de la región Lima, podrán presentar sus expedientes en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro de sus horarios de atención, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

El expediente deberá contener (i) la <u>Ficha de presentación al concurso</u> y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberán entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente deberá presentarse completo y con el siguiente rotulado:

## MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:
Representante legal
Domicilio legal;
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto;
Responsable(es) del Proyecto:

• El Anexo Nº 1, documentación relativa a la Empresa Cinematográfica, deberá incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. Dicha condición deberá mantenerse durante todo el concurso.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se precise si la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

El **Anexo Nº 2**, documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto, deberá incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- Copia del D.N.I. o C.E. vigente de quien(es) sería(n) el(los) director(es) de la obra cinematográfica. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite la residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- En caso difiera del representante legal de la empresa o del(de los) director(es) de la obra cinematográfica, copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) guionista(s).

  Ministerio de Cultura

Cultura

Dirección del Audiovisual, la Fonográfia y 16a Nuchros

n 31



- 3. En caso difiera del representante legal de la empresa, del(de los) director(es) o del(de los) guionista(s) de la obra cinematográfica, copia del D.N.I. o C.E. vigente del Responsable(s) del Proyecto.
- 4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de peruana de la Obra, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual se acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(los) autor(es) del guión.
- 6. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de la misma.
- 7. Si la Obra incluyera material de archivo, copia de la autorización de uso o cesión de derechos del mismo o, de ser el caso, citar las fuentes en la Obra.
- Anexo Nº 3, documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases), deberá incluir:
- Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos (cada ítem deberá presentarse debidamente numerado):
- Resumen con datos generales: nombre del concurso; título provisional, género, duración aproximada y director(es) de la Obra cinematográfica; nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica; y nombre del(los) Responsable(s) del Proyecto.
- 2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por cada anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- 3. Curriculum Vitae del (de los) autor(es) y del equipo principal de producción indicando cargos y, de ser el caso, adjuntando cartas de intención.
- 4. Visión y motivación del (de los) autor(es), indicando fortalezas y dificultades potenciales del Proyecto.
- Sinopsis o síntesis abreviada del Proyecto.
- 6. Tratamiento narrativo o argumento.
- 7. Tratamiento audiovisual.
- 8. Propuesta de Investigación.
- 9. Descripción de los personajes, fondos y objetos principales.
- 10. Propuesta estética básica de los personajes mediante rotaciones.
- 11. De ser el caso, una escena dialogada.
- 12. Plan de financiamiento de la etapa de desarrollo del Proyecto, indicando todas las fuentes y socios estratégicos con los que se cuenta. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante. En caso de disponer de ello, incluir precontratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
- Presupuesto de la etapa de desarrollo del Proyecto. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso. Podrá usarse el modelo publicado por la





DAFO u otros formatos. El presupuesto y el plan de financiamiento, ítems 12 y 13, deberán ser coherentes entre sí.

- 14. Cronograma de la etapa de desarrollo del Proyecto, incluyendo la fecha de entrega de material final. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- 15. De ser el caso, gráficos y/u otros materiales audiovisuales.

Asimismo, deberá presentarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

#### 11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se descalificará el Proyecto presentado y se excluirá del concurso, lo cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

### 1.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

LI Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

Pitching: Luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará un máximo de diez (10) Proyectos que pasarán a un pitching, el cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

Direction del Audigylaudt Ia N Fonografia y las Nuevos La DAFO remitirá una notificación a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito y/o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el *pitching* de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el pitching por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá optar por presentar material gráfico, multimedia o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los cinco (5) puestos ganadores del concurso, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante 'Fe de erratas'.

#### 11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

THE PART OF THE PA

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fuera emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

#### XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.
- Plan de financiamiento del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

#### XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva <u>Acta de Compromiso</u>, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

## XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

### XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

#### XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 16.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La





DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

**16.3** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

#### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

| Convocatoria pública  | Hasta el 30 de junio  |
|---|-----------------------|
| Formulación de consultas  | Hasta el 9 de julio   |
| Fecha límite de solicitud de excepciones                              | 17 de julio           |
| Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso) | 4 de agosto           |
| Revisión de expedientes   | Hasta el 31 de agosto |
| Inicio de evaluación de expedientes                                   | 2 de setiembre        |
| Publicación de finalistas para el pitching                            | 24 de setiembre       |
| Declaración de resultados   | 6 de octubre          |

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

#### **INFORMES:**

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe





## Formato de ficha informativa del Proyecto

| - Datos generales  |          |  |                               |  |
|--|----------|--|-------------------------------|--|
| Título:  |          |  |                               |  |
| Duración estimada:   |          |  |                               |  |
| Idioma:  |          |  |                               |  |
| Género:  |          |  |                               |  |
| Indique si el proyecto desarrolla principalmente la representación de una expresión cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación: |          |  | de la Ley Nº<br>de la Nación, |  |
| Equipo técnico y art   | ístico   |  |                               |  |
| Responsable(s) del Proyecto:   |          |  |                               |  |
| Director(a):   |          |  |                               |  |
| Nacionalidad:  |          |  |                               |  |
| Guionista:   |          |  |                               |  |
| Nacionalidad:  |          |  |                               |  |
| Indicar si se trata de un guión original o una adaptación:   |          |  |                               |  |
| Compositor(a) de música original:<br>En caso de no contar con compositor, precisar que no aplica.  |          |  |                               |  |
| Nacionalidad:  | _        |  |                               |  |
| Otros  |          |  |                               |  |
| kuleb:   |          |  |                               |  |
| Shopsis:   |          |  |                               |  |
| O DE   |          |  |                               |  |
| Firma del representan  | te legal |  |                               |  |
| ndicar en caso no aplique o modificar para proyectos de animación.   |          |  |                               |  |

Ministerio de Cultura Folio

Dirección del Avilley Hust, la Fonografia y les Nueves

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_\_-2015-DAFO

#### **ACTA DE COMPROMISO**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

**CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO** 

propuesta presentada por la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA.

El premio asciende a S/. 30,000.00 (treinta mil y 00/100 Nuevos Soles) y será entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el numeral XII de las BASES.

realización y ejecución del PROYECTO GANADOR, de acuerdo con lo establecido en la

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR Para efectos de la sustentación del uso del premio, el MINISTERIO sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del PROYECTO GANADOR, a partir de la declaración de ganadores del CONCURSO.

## <u>CLÁUSULA QUINTA</u>: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Llevar a cabo la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características establecidas en el mismo.
- 6.2 Cumplir con el cronograma de actividades que se entregue al MINISTERIO.
- 6.3 Informar al MINISTERIO sobre cualquier cambio de cronograma o personal clave del PROYECTO GANADOR.

Cumplir con el uso correcto del premio, lo cual implica:

- 6.4.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del PROYECTO GANADOR, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
- 6.4.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente, y, cuando el MINISTERIO lo solicite, presentar copia simple de los mismos.
- 6.4.3 Sellar, en lugar visible, los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el premio, según el siguiente modelo:

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_-2015-DAFO

TÍTULO DE LA OBRA: EMPRESA CINEMATOGRÁFICA: CÓDIGO: \_\_\_-2015-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.4.4 Una vez ejecutado el 100% del premio, presentar al MINISTERIO un (1) informe económico, según formato que éste entregue, con carácter de declaración jurada y con firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.5 Presentar al MINISTERIO, junto con el informe económico, un consolidado de gastos del PROYECTO GANADOR, según el formato que éste entregue.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado, copia simple de los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
  - 6.6.1 En forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales deberán exhibirse cuando el MINISTERIO lo solicite.
  - 6.6.2 Los documentos que sustenten los gastos deberán consignar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como adquirente o usuario.
  - 6.6.3 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, los documentos que sustenten los gastos serán los comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
  - 6.6.4 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los documentos que sustenten los gastos serán únicamente las facturas o documento equivalente. No se aceptarán las proformas o presupuestos.
  - 6.6.5 Previa evaluación y aprobación del MINISTERIO, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (extras o figurantes); o, (ii) cuando las filmaciones sean realizadas en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad, y la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible. El total de los gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.
- 6.7 Entregar al MINISTERIO el siguiente material final del PROYECTO GANADOR:
  - 6.7.1 Un (01) reporte de investigación detallado que dé cuenta del proceso de desarrollo del PROYECTO GANADOR (actividades realizadas por los participantes del proyecto, proceso de desarrollo de personajes, del guión, entre otros materiales preliminares).
  - 6.7.2 Una (01) copia del guión, en versión avanzada o final, impresa y digital.
  - 6.7.3 Copia de la constancia que acredite la inscripción del [guión o estructura de guión] del PROYECTO GANADOR, en el Instituto Nacional de Defensa de la









Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria

- 6.7.4 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.
- 6.8 Presentar, adjunto al material final, un cuadro resumen con el costo total del PROYECTO GANADOR, indicando todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa.
- 6.9 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material final del PROYECTO GANADOR, descrito en el numeral 6.7 de la cláusula precedente, así como todo material publicitario del mismo, debe incluir el crédito respectivo, según establezca el MINISTERIO. Para ello, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá solicitar al MINISTERIO el archivo digital del logotipo, el Manual de uso del mismo y las instrucciones para su correcta colocación.

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la realización del PROYECTO GANADOR es de un (01) año calendario desde la entrega del premio.

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá modificar el cronograma del PROYECTO GANADOR cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo y se remita previamente comunicación formal al MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá contar con un plazo adicional de máximo seis meses. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la báusula precedente, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá presentar una solicitud prómoga al MINISTERIO, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditar los motivos mencionados, así como un nuevo cronograma.

El MINISTERIO deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el MINISTERIO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.



Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_-2015-DAFO

El MINISTERIO expedirá el Certificado de Cumplimiento a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Previo a la entrega del Certificado de Cumplimiento, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá otorgar a favor del MINISTERIO una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, de acuerdo al cronograma presentado por ésta.

El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leves de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será finitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

AUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN DASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC,



aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

| <br>                  |
|-----------------------|
| MINISTERIO DE CULTURA |
| [Nombre]              |
| D.N.J. N°             |

[Nombre del representante legal]
D.N.I. N°





# BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE II – 2015

### I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo Nº 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de provectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial Nº 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.



#### I. OBJETIVO

Incentivar la elaboración y ejecución de proyectos que tengan como propósito la difusión, distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

#### **FINALIDAD**

Senerar condiciones favorables para la inserción de obras cinematográficas peruanas en el mercado nacional e internacional.

#### **DEL PROYECTO**

El Proyecto deberá incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la circulación de una *Obra Cinematográfica Peruana* en los distintos circuitos de exhibición. De esta forma, se deberá considerar un plan de promoción y marketing enfocado en los diversos públicos objetivo. Podrá contemplarse la promoción y exhibición en circuitos comerciales, salas de arte y ensayo, centros culturales, cineclubs, microcines y/u otros espacios físicos o virtuales de exhibición.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. La fecha tentativa de estreno, así como las actividades a ser financiadas con el premio, no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto deberá contar con uno o más Responsables, quienes serán los encargados de la ejecución del mismo.

Ministerio de Cultura

Dirección del Audiovisual, la Fonografia y los Nuevos Medios 27

## V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

El género y tema de la *Obra Cinematográfica Peruana* vinculada al Proyecto (en adelante la Obra) son libres. La duración de la misma deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el <u>artículo 3º de la Ley Nº 26370</u>.

Del material de archivo: si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la Obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de documentos que las sustenten. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la Empresa Cinematográfica.

DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL3

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información, conforme con lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente Concurso, las Empresas Cinematográficas deberán contar con la inscripción vigente.

## VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO



RIO DE CONTROL DE CONT

Primera disposición complementaria y final de la Ley N\* 29919: "Toda referencia en la Ley N\* 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura, a través de sus órganos correspondientes".
 Artículo 3° de la Ley N\* 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

Que el <u>guionista sea peruano</u> y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el <u>compositor o arreglista sea peruano</u>;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

e) Que sea hablada en <u>castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país.</u> (...)\*
 <sup>3</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: <a href="http://dafo.cultura.pe/?page\_id=725">http://dafo.cultura.pe/?page\_id=725</a>

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la <u>Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC</u> y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

Para efectos del presente concurso, la Obra deberá ser una obra culminada, sin una distribución comercial previa en territorio peruano, en salas de exhibición, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. La exhibición en festivales no se considerará como estreno comercial.

#### VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.



La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Una vez publicada, el Jurado deberá instalarse, procediendo a suscribir el 'Acta de instalación de Jurado'. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

a. Un (1) director o productor cinematográfico;

b. Un (1) distribuidor, exhibidor cinematográfico o programador de festival; y

c. Un (1) crítico o docente cinematográfico.

#### **DEL PREMIO**

Se otorgará un (1) premio a nivel nacional, el mismo que consistirá en un apoyo económico ascendente a S/. 140,000.00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), para la Empresa Cinematográfica ganadora del presente concurso.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

La Empresa Cinematográfica ganadora y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establecerá su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

Ministerio de Cultura

Dirección del Audiovisual, la Fonografia y los Nuevos Medios Nº 20

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga al plazo establecidos en el cronograma del Proyecto ganador. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el ganador del presente concurso podrá ser convocado, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

#### XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

#### 11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de proyectos de distribución de largometraje II, conforme al cronograma establecido al final de las presentes Bases.

# 11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS



El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: <a href="mailto:concursoscine@cultura.gob.pe">concursoscine@cultura.gob.pe</a>.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

# 11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como el horario antes mencionado, no se aceptarán postulaciones.

Los postulantes que se encuentren fuera de la región Lima, podrán presentar sus expedientes en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro de sus horarios de atención, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

El expediente deberá contener (i) la <u>Ficha de presentación al concurso</u> y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberán

entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente deberá presentarse completo y con el siguiente rotulado:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica: Representante legal Domicilio legal; Región; Teléfono; Correo electrónico; Nombre del Proyecto; Responsable(es) del Proyecto;

• El Anexo Nº 1, documentación relativa a la Empresa Cinematográfica, deberá incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. Dicha condición deberá mantenerse durante todo el concurso.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
  - Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se precise si la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.
- El Anexo N° 2, documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra, deberá incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Ficha informativa de la Obra, según modelo adjunto, firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- Relación del personal artístico y técnico que participó en la Obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles. La relación del personal debe ser coherente con lo consignado en la ficha informativa (ítem 1).

Ministerio de Cultura

Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Navevos Nedos

- Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) director(es) de la Obra. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de peruana de la Obra, emitida por el Ministerio de Cultura.
  - En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la Obra es considerada peruana de acuerdo con lo establecido en la Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 al 4.
- 5. En caso difiera del representante legal de la empresa o del(de los) director(es) de la Obra, copia del D.N.I. o C.E. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto.
- Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es(son) el(los) autor(es) de la Obra.
- 7. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante.
- 8. Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de la misma.
- 9. Si la Obra incluyera material de archivo, copia de la autorización de uso o cesión de derechos del mismo o, de ser el caso, citar las fuentes en la Obra.
- De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso o cesión de derechos de la música utilizada en la Obra.
- 11. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la que se declare que la Obra no ha sido previamente distribuida con fines comerciales en el territorio nacional.
- El Anexo N° 3, documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Giosario adjunto al final de las presentes Bases), deberá incluir:
  - Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos (cada ítem deberá presentarse debidamente numerado):
- Resumen con datos generales: nombre del concurso; título, duración y formato de grabación de la Obra; nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica; y nombre del(los) Responsable(s) del Proyecto.
- 2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por cada anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- 3. Curriculum Vitae del(de los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera de este, del(de los) director(es) de la Obra.
- 4. Relación del personal requerido para desarrollar el Proyecto, indicando sus funciones.
- 5. Importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico, comercial u otro.
- 6. Datos de la Obra: créditos completos, formato, información técnica adicional, costo total, fuentes de financiamiento, premios, entre otros.



- 7. De ser el caso, relación de festivales o espacios de exhibición no comercial en los que se haya proyectado la Obra.
- 8. Plan de distribución incluyendo la estrategia de marketing. Dicho plan deberá contener información sobre público objetivo, fecha tentativa de estreno, cantidad de copias para exhibición, circuitos de distribución y exhibición, etc.
- 9. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos con los que se cuenta. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante. En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
- 10. Presupuesto total y detallado, considerando publicidad pagada. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso. Podrá usarse el modelo publicado por la DAFO u otros formatos. El presupuesto y el plan de financiamiento, ítems 10 y 9, deberán ser coherentes entre sí.
- 11. Cronograma del Plan de distribución (incluyendo las fechas tentativas de estreno y de entrega del material final a la DAFO). Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- 12. Material gráfico: arte tentativo de afiche, fotografías de prensa y/o rodaje de la Obra y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la Obra que considere relevantes.

Asimismo, deberá presentarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

Por último, se debe adjuntar una (1) copia final en 35mm o en formato DCP con sonido óptico, 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha de la Obra, la cual será devuelta en caso la empresa no resulte ganadora. Además, una (1) copia en formato DVD o Blu ray de la Obra y un (1) dispositivo electrónico o DVD conteniendo el tráiler de la Obra en óptima calidad. Adicionalmente, se podrá presentar un enlace virtual de la Obra, en alta calidad, con su respectivo código de acceso, de ser el caso. En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

## 11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios

Cultura

W 24

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se descalificará el Proyecto presentado y se excluirá del concurso, lo cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o comercial del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará al ganador, expidiendo el 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto el premio, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante 'Fe de erratas'.

## 11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a la Empresa ll prinematográfica ganadora mediante Resolución Directoral, en base al 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de la Empresa Cinematográfica ganadora del concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fuera emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

#### XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:



- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.
- Plan de financiamiento del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto y, en especial, para aquellos relacionados con publicidad pagada, la cual puede incluir medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales, entre otros. Asimismo, el premio podrá utilizarse para cubrir, entre otros:

- Copias en 35mm y/o DCP
- Diseño y copias de Blu ray y/o DVD
- Elaboración de tráilers
- Publicidad v marketing
- Traducción y subtítulos
- Transporte de copias
- Otros costos vinculados a la distribución y exhibición

Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva <u>Acta de Compromiso</u>, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la Obra, según establezca el Ministerio de Cultura.

# XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.



## XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar co





mo veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

## XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 16.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- 16.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

#### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

|   | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
|---|---------------------------------------|
| Convocatoria pública  | Hasta el 30 de junio                  |
| Formulación de consultas  | Hasta el 9 de julio                   |
| Fecha límite de solicitud de excepciones                              | 10 de julio                           |
| Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso) | 24 de julio                           |
| Revisión de expedientes   | Hasta el 24 de agosto                 |
| Inicio de evaluación de expedientes                                   | 26 de agosto                          |
| Declaración de resultados   | 8 de setiembre                        |

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).



#### **INFORMES:**

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



## Formato de ficha informativa de la Obra\*

| Deter remarkles   |    |
|---|----|
| Datos generales   |    |
| Título:   |    |
| Año:  |    |
| Duración:   |    |
| Idioma:   |    |
| Género:   |    |
| Calificación (infantil, mayores de 14, 18)  |    |
| Equipo técnico y artístico  |    |
| Director(a):  |    |
| Nacionalidad:   |    |
| Guionista:  |    |
| Nacionalidad:   |    |
| Indicar si se trata de un guión original o una adaptación:  |    |
| Compositor(a) de música original:<br>En caso de no contar con compositor, precisar que no aplica. |    |
| Nacionalidad:   |    |
| Productor(a):   |    |
| Director(a) de Fotografía:  |    |
| Director(a) de Arte:  |    |
| Editor(a):  |    |
| Sonidista:  |    |
| Actores principales:<br>En caso de no contar con actores, precisar que no aplica                  |    |
| Actores secundarios: In caso de no contar con actores, precisar que no aplica  Tros               |    |
| Firos   |    |
| Web:  |    |
| Sinopsis:   |    |
|   |    |
|   |    |
|   |    |
| Firma del representante leg   | al |

Indicar en caso no aplique o modificar para Obras de animación.

\* LAS PERSONAS QUE SE CONSIGNEN EN LA PRESENTE FICHA, DEBERÁN ESTAR INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ARTÍSTICO (ÍTEM 2 DEL ANEXO 2), CASO CONTRARIO, EL EXPEDIENTE SERÁ OBSERVADO.



Fallo

N. 22

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_\_-2015-DAFO

## **ACTA DE COMPROMISO**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

| El <b>Ministerio de Cultura</b> , en adelante el <b>MINISTERIO</b> , con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su, el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) mediante Resolución Ministerial N°, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución, N°; y,                    |
|--|
| n°, en adelante la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, con R.U.C.  N°, con domicilio legal en, distrito de,  provincia y departamento de, debidamente representada por su,  el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con facultades inscritas en el asiento N° de la partida registral N° del Registro de Personas Jurídicas de   |
| CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES   |
| 1.1. Con fecha, el MINISTERIO convocó al Concurso nacional de proyectos de distribución de largometraje II - 2015 (en adelante el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N°2015-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las BASES).  |
| 1.2. Con fecha, mediante Resolución Directoral N°2015-DGIA-VMPCIC/MC, el MINISTERIO declaró a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como una de las ganadoras del CONCURSO, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada "", en adelante el PROYECTO GANADOR.  |
| 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el MINISTERIO, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. |
| CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la realización y ejecución del PROYECTO GANADOR, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA.  |
| CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO El premio asciende a S/. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles) y será entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los  |



documentos consignados en el XII de las BASES.



Ministerio de Folio Cultura



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº -2015-DAFO

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR Para efectos de la sustentación del uso del premio, el MINISTERIO sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del PROYECTO GANADOR, a partir de la declaración de ganadores del CONCURSO.

# CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la EMPRESA CINEMATOGRAFICA, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRAFICA.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio otorgado a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.4, 6.5 y 6.6 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Comunicar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, o al titular de los derechos de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, toda invitación que recibiese para la exhibición de la misma en festivales, nacionales o internacionales, u otros eventos.
- 5.5 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del MINISTERIO todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

# CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Ejecutar el Plan de distribución del PROYECTO GANADOR, de acuerdo con las características y los plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Cumplir con el cronograma de actividades que se entregue al MINISTERIO.
- 6.3 Informar al MINISTERIO sobre cualquier cambio de cronograma o personal clave del PROYECTO GANADOR.
- 6.4 Cumplir con el uso correcto del premio, lo cual implica:



- 6.4.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del PROYECTO GANADOR. y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
- 6.4.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente, y, cuando el MINISTERIO lo solicite, presentar copia simple de los mismos.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_-2015-DAFO

6.4.3 Sellar, en lugar visible, los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el premio, según el siguiente modelo:

> TÍTULO DE LA OBRA: EMPRESA CINEMATOGRÁFICA: CÓDIGO: \_\_\_-2015-DAFO

Ministerio de Cultura

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.5 Presentar al MINISTERIO, una vez ejecutado el 100% del premio otorgado, un (1) informe económico, según formato que éste entregue, con carácter de declaración jurada y conforme a las siguientes disposiciones:
  - 6.5.1 Contar con firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.6 Presentar al MINISTERIO, junto con el informe económico, un consolidado de gastos del PROYECTO GANADOR, según el formato que se entregue.
- 6.7 Presentar al MINISTERIO, junto con el consolidado, copia simple de los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
  - En forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales deberán exhibirse cuando el MINISTERIO lo solicite.
  - 6.7.2 Los documentos que sustenten los gastos deberán consignar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como adquirente o usuario.
  - 6.7.3 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, los documentos que sustenten los gastos serán los comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
  - 6.7.4 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los documentos que sustenten los gastos serán únicamente las facturas o documento equivalente. No se aceptarán las proformas o presupuestos.
- 6.8 Entregar al MINISTERIO el siguiente material final del PROYECTO GANADOR:
  - 6.8.1 Una (01) copia final nueva de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, en soporte de 35 mm, DCP o formato de calidad superior, previa autorización del MINISTERIO, con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtitulos en dicho idioma. Si la copia es presentada en 35mm, entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
  - 6.8.2 Un (01) DVD conteniendo el tráiler de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.





Ministerio de Cultura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_\_-2015-DAFO

- 6.8.3 Tres (03) copias en DVD impresas con estuche y carátula a color de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.8.4 Una (01) copia en Blu-ray impresa con estuche y carátula a color de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.8.5 Dos (02) afiches de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR: uno (01) enmarcado según las indicaciones del MINISTERIO y el otro sin enmarcar.
- 6.8.6 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, en cualquier formato.
- 6.8.7 Ficha informativa de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, según formato establecido al final de las presentes Bases.
- 6.9 Presentar, adjunto al material final, un cuadro resumen con el costo total del PROYECTO GANADOR, indicando todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa. Asimismo, presentar la documentación que acredite la exhibición efectiva de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR.
- 6.10 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 6.11 Autorizar al MINISTERIO, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la presente Acta de Compromiso.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material final del PROYECTO GANADOR, descrito en el numeral 6.8 de la cláusula precedente, así como todo material publicitario del mismo, debe incluir el crédito respectivo, según establezca el MINISTERIO. Para ello, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá solicitar al MINISTERIO el archivo digital del logotipo, el Manual de uso del mismo y las instrucciones para su correcta colocación.



# <u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la realización del PROYECTO GANADOR es de un (01) año calendario desde la entrega del premio.

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá modificar el cronograma del PROYECTO GANADOR cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo y se remita previamente comunicación formal al MINISTERIO.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

Ministerio de Cultura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_\_-2015-DAFO

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá presentar una solicitud de prórroga al MINISTERIO, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditar los motivos mencionados, así como un nuevo cronograma.

El MINISTERIO deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el MINISTERIO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

## CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Previo a la entrega del Certificado de Cumplimiento, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá otorgar a favor del MINISTERIO una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, de acuerdo al cronograma presentado por ésta.

El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta

simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la abmunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.



Ministerio de Cultura Folio
Dirección del Audiovisual, la Fonografia y los Nuevos Medios

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Gulturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_\_-2015-DAFO

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

# CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC; la Ley N° 27444; el Código Civil; las BASES; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

| MINISTERIO DE CULTURA | [EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]        |
|-----------------------|----------------------------------|
| [Nombre]              | [Nombre del representante legal] |
| D.N.I. N°             | D.N.I. N°                        |





# BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL CINEMATOGRÁFICA - 2015

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

#### II. OBJETIVO



Incentivar la elaboración y ejecución de proyectos que tengan como propósito la promoción internacional de obras cinematográficas peruanas, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

#### III. FINALIDAD

Fomentar la distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas fuera del erritorio nacional, viabilizando una mayor inserción de las mismas en el mercado inematográfico internacional.

### **DEL PROYECTO**

El Proyecto deberá promover el posicionamiento del cine peruano en el extranjero, mediante la participación de una o más *Obras Cinematográficas Peruanas* en actividades internacionales. Para obtener información sobre festivales, mercados y diversos eventos internacionales a realizarse durante el año, se pone a disposición una lista referencial de los mismos.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo.

El Proyecto deberá contar con uno o más Responsables, quienes serán los encargados de la ejecución del mismo.



El Proyecto deberá considerar la participación, con uno o más largometrajes y/o cortometrajes que se encuentren culminados o en estado avanzado de post producción, en uno o más de los siguientes eventos:

- Festivales internacionales.
- Concursos de premiación internacional
- Encuentros / proyecciones / muestras / retrospectivas.
- Mercados o rondas de negocios

## V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

El género y tema de la(s) *Obra(s) Cinematográfica(s) Peruana(s)* vinculada(s) al Proyecto (en adelante la Obra) son libres. La duración de las Obras deberá respetar lo establecido en la Ley N° 26370.

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370.

Del material de archivo: si la(s) Obra(s) incluyera(n) material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la Obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura¹, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes inencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indamentando las razones y adjuntando copia simple de documentos que las sustenten. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la Empresa Cinematográfica.



¹ Primera disposición complementaria y final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura, a través de sus órganos correspondientes".
² "Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

Que el <u>quionista sea peruano</u> y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el <u>compositor o arreglista sea peruano</u>;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

e) Que sea habiada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborigenes del país. (...)\*

# VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL3

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información, conforme con lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente Concurso, las Empresas Cinematográficas deberán contar con la inscripción vigente.

## VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la <u>Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC</u> y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

#### VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

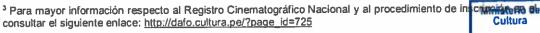
Una vez publicada, el Jurado deberá instalarse, procediendo a suscribir el 'Acta de instalación de Jurado'. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director o productor cinematográfico
- b. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria
- c. Un (1) crítico o docente cinematográfico









### IX. DEL PREMIO

Se otorgarán tres (3) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos ascendentes a S/. 20,000.00 (veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

### X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establecerá su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga al plazo establecidos en el cronograma del Proyecto ganador. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el ganador del presente concurso podrá ser convocado, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

#### XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

## 11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de proyectos de promoción internacional cinematográfica, conforme al cronograma establecido al final de las presentes Bases.

#### 11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: <a href="mailto:concursoscine@cultura.gob.pe">concursoscine@cultura.gob.pe</a>.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.





## 11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como el horario antes mencionado, no se aceptarán postulaciones.

Los postulantes que se encuentren fuera de la región Lima, podrán presentar sus expedientes en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro de sus horarios de atención, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

El expediente deberá contener (i) la <u>Ficha de presentación al concurso</u> y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberán entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente deberá presentarse completo y con el siguiente rotulado:

#### MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica; Representante legal Domicilio legal; Región; Teléfono: Correo electrónico; Nombre del Proyecto; Responsable(es) del Proyecto;



• El Anexo Nº 1, documentación relativa a la Empresa Cinematográfica, deberá incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. Dicha condición deberá mantener durante todo el concurso.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.

  Ministerio de Cultura

Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios Falio N° (G

- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se precise si la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.
- El Anexo Nº 2, documentación vinculada a los aspectos legales de la(s) Obra(s), deberá incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- 1. Ficha informativa de la Obra, según modelo adjunto, firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- Relación del personal artístico y técnico que participó en la Obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles. La relación del personal debe ser coherente con lo consignado en la ficha informativa (ítem 1).
- 3. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) director(es) de la Obra. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de peruana de la Obra, emitida por el Ministerio de Cultura.
  - En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la Obra es considerada peruana de acuerdo con lo establecido en la Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 al 4.
- 5. En caso difiera del representante legal de la empresa o del(de los) director(es) de la Obra, copia del D.N.I. o C.E. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 6. Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es(son) el(los) autor(es) de la(s) Obra(s).
- 7. Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la(s) Obra(s) autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante.
- Si la(s) Obra(s) es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de la misma.
- 9. Si la(s) Obra(s) incluyera material de archivo, copia de la autorización de uso o cesión de derechos del mismo o, de ser el caso, citar las fuentes en la Obra.
- 10. De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso o cesión de derechos de la música utilizada en la Obra.
- El Anexo N° 3, documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases), deberá incluir:
- Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos (cada ítem deberá presentarse debidamente numerado):
- 1. Resumen con datos generales: nombre del concurso; título, duración y formato de grabación de la(s) Obra(s); nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica; y nombre del(los) Responsable(s) del Proyecto.





- Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por cada anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- 3. Curriculum Vitae del(de los) Responsable(s) del Proyecto y del(de los) director(es) de la(s) Obra(s), en caso difiera del primero.
- 4. Datos del festival, mercado o evento en el que se participará (nombre, sección, lugar, fecha, entre otros).
- 5. Copia de la carta de invitación del festival, academia, o entidad organizadora, donde se especifica la sección en la cual la(s) obra(s) cinematográfica(s) participará(n) o, de ser el caso, documento que acredite la selección o inscripción de la Empresa Cinematográfica en el mercado internacional en el que se participará.
- Importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico, comercial u otro.
- 7. Datos de la Obra: créditos completos, formato, información técnica adicional, costo total, fuentes de financiamiento, premios, entre otros.
- 8. De ser el caso, relación de festivales o espacios de exhibición no comercial en los que se haya proyectado la Obra.
- Plan de promoción internacional: estrategia de marketing y/o promoción en los diversos eventos a los que se postula (información sobre el material promocional a distribuir, bocetos de línea gráfica, entre otros).
- 10. Plan de financiamiento indicando si el Proyecto involucra la participación de un socio estratégico u otras organizaciones. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante. En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
- 11. Presupuesto total y detallado, considerando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso. Podrá usarse el modelo publicado por la DAFO u otros formatos. El presupuesto y el plan de financiamiento, ítems 10 y 11, deberán ser coherentes entre sí.
- 12. Cronograma del Plan de promoción internacional (incluyendo las actividades a realizarse y la entrega del material final a la DAFO). Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas al cierre de la convocatoria.
- 13. De ser el caso, material gráfico: arte tentativo o final de afiche, fotografías de prensa y/o rodaje de la(s) Obra(s) y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la(s) Obra(s) que considere relevantes.

Asimismo, deberá presentarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

Por último, se debe adjuntar tres (3) copias en formato DVD o Blu-ray de material audiovisual promocional (tráiler, teaser u otro) relacionado con la(s) Obra(s). De considerarlo pertinente, se podrán presentar versiones finales o parciales de la(s) Obra(s), en tres (3) copias en formato DVD. De ser el caso, se aceptará, en vez de las copias, la presentación de enlaces virtuales que estén disponibles en línea en alta calidad.





Ministerio de Cultura

Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Marias No 12

Adicionalmente, se podrá presentar un enlace virtual de la Obra, en alta calidad, con su respectivo código de acceso, de ser el caso. En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

## 11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.



De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se descalificará el Proyecto presentado y se excluirá del concurso, lo cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

# 11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o comercial del Proyecto
- Presentación del Proyecto
- Viabilidad del Provecto
- Proyección internacional e importancia del evento en el que participa
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará al ganador, expidiendo el 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto el premio, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante 'Fe de erratas'.

### 11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a la(s) Empresa(s) Cinematográfica(s) ganadora(s) mediante Resolución Directoral, en base al 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de la(s) Empresa(s) Cinematográfica(s) ganadora(s) del concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fuera emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

#### XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia del(de los) documento(s) que faculte(n) a las Empresas Cinematográficas a cumplir las obligaciones del Acta de compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.
- Plan de financiamiento del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. En ese sentido, el premio podrá utilizarse para cubrir, entre otros:

- Pasajes y/o alojamiento: para el responsable del Proyecto o, de ser el caso, para el(los) director(es), productor(es) y/o protagonistas, entre otros integrantes clave del Proyecto.
- Elaboración y/o traducción de material promocional.
- Traducción y subtitulado de la(s) obra(s) cinematográfica(s).
- Transporte de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.

Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Ministerio de Cultura

.14

## XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva <u>Acta de Compromiso</u>, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la Obra, según establezca el Ministerio de Cultura.

# XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

# XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 16.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- **16.3** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

#### CRONOGRAMA DEL CONCURSO

| Convocatoria pública  | Hasta el 30 de junio  |
|---|-----------------------|
| Formulación de consultas  | Hasta el 9 de julio   |
| Fecha límite de solicitud de excepciones                              | 15 de julio           |
| Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso) | 31 de julio           |
| Revisión de expedientes   | Hasta el 27 de agosto |
| Inicio de evaluación de expedientes                                   | 1 de setiembre        |
| Declaración de resultados   | 16 de setiembre       |

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

## **INFORMES:**

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe







# Formato de ficha informativa de la Obra\*

| Datos generales   |   |
|---|---|
| Título:   |   |
| Año:  |   |
| Duración:   |   |
| Idioma:   |   |
| Género:   |   |
| Calificación (infantil, mayores de 14, 18)  |   |
| Equipo técnico y artístico  |   |
| Director(a):  |   |
| Nacionalidad:   |   |
| Guionista:  |   |
| Nacionalidad:   |   |
| Indicar si se trata de un guión original o una adaptación:  |   |
| Compositor(a) de música original:<br>En caso de no contar con compositor, precisar que no aplica. |   |
| Nacionalidad:   |   |
| Productor(a):   |   |
| Director(a) de Fotografía:  |   |
| Director(a) de Arte:  |   |
| Editor(a):  |   |
| Sonidista:  |   |
| Actores principales: En caso de no contar con actores, precisar que no aplica                     |   |
| Actores secundarios:<br>En caso de no contar con actores, precisar que no aplica                  |   |
| Otros   |   |
| Web:  |   |
| Sinopsis:   |   |
| Firma del representante lega  | 1 |
|   | • |



Indicar en caso no aplique o modificar para Obras de animación.

LAS PERSONAS QUE SE CONSIGNEN EN LA PRESENTE FICHA, DEBERÁN ESTAR INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ARTÍSTICO (ÍTEM 2 DEL ANEXO 2), CASO CONTRARIO, EL EXPEDIENTE SERÁ OBSERVADO.

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" CÓDIGO Nº \_\_\_-2015-DAFO

### **ACTA DE COMPROMISO**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

| El Ministerio de Cultura, en adelante el MINISTERIO, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su, el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) mediante Resolución Ministerial N°, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución, N°; y,                                    |
|--|
| n°, en adelante la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, con R.U.C.  N°, con domicilio legal en, distrito de,  provincia y departamento de, debidamente representada por su,  el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con facultades inscritas en el asiento N° de la partida registral N° del Registro de Personas Jurídicas de   |
| CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES   |
| 1.1. Con fecha, el MINISTERIO convocó al Concurso nacional de proyectos de promoción cinematográfica internacional - 2015 (en adelante el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N°2015-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las BASES).  |
| 1.2. Con fecha, mediante Resolución Directoral N°2015-DGIA-VMPCIC/MC, el MINISTERIO declaró a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como una de las ganadoras del CONCURSO, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada "", en adelante el PROYECTO GANADOR.  |
| 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el MINISTERIO, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. |
| LUSULA SEGUNDA: OBJETO  L'Ojeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la inclusivación y ejecución del PROYECTO GANADOR, de acuerdo con lo establecido en la ropuesta presentada por la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA.  |

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 20,000.00 (veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) y será entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el XII de las **BASES**.

Ministerio de Cultura

Direccion del Audiovisual, la Fonografia y los Ruevos Medios Nº 12

Falio

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR Para efectos de la sustentación del uso del premio, el MINISTERIO sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del PROYECTO GANADOR, a partir del cierre de la convocatoria del CONCURSO.

# CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRAFICA.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio otorgado a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.4, 6.5 y 6.6 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

# CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características y los plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Cumplir con el cronograma de actividades que se entregue al MINISTERIO.
- 6.3 Informar al MINISTERIO sobre cualquier cambio de cronograma o personal clave del PROYECTO GANADOR.
- 6.4 Cumplir con el uso correcto del premio, lo cual implica:
  - 6.4.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del PROYECTO GANADOR, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
  - 6.4.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente, y, cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar copia simple de los mismos.
  - 6.4.3 Sellar, en lugar visible, los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el premio, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA:

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA:

CÓDIGO: -2015-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" CÓDIGO Nº \_\_\_\_-2015-DAFO

- 6.5 Presentar al MINISTERIO, una vez ejecutado el 100% del premio otorgado, un (1) informe económico, según formato que éste entregue, con carácter de declaración jurada y conforme a las siguientes disposiciones:
  - 6.5.1 Contar con firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.6 Presentar al MINISTERIO, junto con el informe económico, un consolidado de gastos del PROYECTO GANADOR, según el formato que se entregue.
- 6.7 Presentar al MINISTERIO, junto con el consolidado, copia simple de los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
  - 6.7.1 En forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales deberán exhibirse cuando el MINISTERIO lo solicite.
  - 6.7.2 Los documentos que sustenten los gastos deberán consignar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como adquirente o usuario.
  - En el caso de operaciones con proveedores nacionales, los documentos que sustenten los gastos serán los comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
  - En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los documentos que sustenten los gastos serán únicamente las facturas o documento equivalente. No se aceptarán las proformas o presupuestos.
  - .8 Entregar al MINISTERIO el siguiente material final del PROYECTO GANADOR:
    - 6.8.1 Un (01) DVD conteniendo el tráiler de exhibición o teaser de la(s) obra(s) vinculada(s) al PROYECTO GANADOR. En caso la obra no sea hablada en castellano, presentar el tráiler o teaser con subtítulos en dicho idioma.
    - 6.8.2 De ser el caso, copia del material promocional distribuido a nivel internacional de la(s) obra(s) vinculada(s) al PROYECTO GANADOR.

Presentar, adjunto al material final, un cuadro resumen con el costo total del PROYECTO GANADOR, indicando todas las fuentes de financiamiento y especificando os costos por cada etapa. Asimismo, presentar la documentación que acredite la exhibición efectiva de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR.

- En caso el MINISTERIO lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- Autorizar al MINISTERIO, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación 6.11 pública del material del numeral 6.8.1 de la presenta cláusula, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la presente Acta de Compromiso.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material final del PROYECTO GANADOR, descrito en el numeral 6.8 de la cláusula precedente, así como todo material publicitario del mismo, debe incluir el crédito respectivo, según establezca el MINISTERIO. Para ello, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá solicitar al MINISTERIO el archivo digital del logotipo, el Manual de uso del mismo y las instrucciones para su correcta colocación.

# <u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la realización del **PROYECTO GANADOR** es de un (01) año calendario desde la entrega del premio.

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá modificar el cronograma del PROYECTO GANADOR cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo y se remita previamente comunicación formal al MINISTERIO.

# CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula precedente, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá presentar una solicitud de prórroga al MINISTERIO, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditar los motivos mencionados, así como un nuevo cronograma.

El MINISTERIO deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el MINISTERIO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.



# CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.

El MINISTERIO expedirá el Certificado de Cumplimiento a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento atisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Tevio a la entrega del Certificado de Cumplimiento, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA de la del de la del del del ministra del MINISTERIO una autorización de comunicación pública de la del del del proyecto Ganador, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, de acuerdo al cronograma presentado por ésta.

El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" CÓDIGO № \_\_\_-2015-DAFO

tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

ÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC; la Ley N° 27444; el Código Civil; las BASES; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

| MINISTERIO DE CULTURA | [EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]        |
|-----------------------|----------------------------------|
| [Nombre]              | [Nombre del representante legal] |
| D.N.I. N°             | D.N.I. N°                        |





# BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS SONORAS EN FORMATO SINFONICO – 2015

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial Nº 025-2015-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2015.

#### II. OBJETIVO

Incentivar la composición de música en formato sinfónico para obras cinematográficas peruanas, mediante el otorgamiento de un premio que consiste en un apoyo económico, así como la participación de la Orquesta Sinfónica Nacional en la ejecución de la música, para la Empresa Cinematográfica cuyo proyecto resulte ganador

#### III. FINALIDAD

Apoyar la culminación de largometrajes peruanos, teniendo en cuenta los estándares de la actividad cinematográfica actual nacional e internacional.

#### IV. DEL PROYECTO

El proyecto de Banda Sonora en Formato Sinfónico (en adelante, el Proyecto) involucra una partitura compuesta específicamente para una obra cinematográfica en etapa de post producción. Dicha partitura podrá estar compuesta en uno de los siguientes formatos:

- Para orquesta de cámara
- Para orquesta sinfónica

El proyecto deberá tener en cuenta la instrumentación de la Orquesta Sinfónica Nacional y, en base a ella, podrá añadir instrumentos adicionales, voces de solistas o coros, entre otros, a cubrirse con el premio.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo, considerando un plazo mínimo de tres (3) meses entre la

Ministerio de Cultura

Dirección del Audiovisual, la Fenografia y los Nuevos Medios Folio N° entrega de la partitura a la Orquesta Sinfónica Nacional y su grabación. Las actividades a financiar por el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto deberá contar con uno o más Responsables, quienes serán los encargados de la ejecución del mismo.

#### V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

El género y tema de la *Obra Cinematográfica Peruana* vinculada al Proyecto (en adelante la Obra) son libres. La duración de la misma deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla las condiciones establecidas en el <u>artículo 3º de la Ley Nº 26370.</u>

**Del material de archivo:** si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se acredite, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se cite debidamente la fuente en la Obra.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura<sup>1</sup>, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de documentos que las sustenten. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la Empresa Cinematográfica.



Primera disposición complementaria y final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura, a través de sus órganos correspondientes".
 "Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

Que el <u>quionista sea peruano</u> y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para La Obra Cinematográfica, el <u>compositor o arreglista sea peruano</u>;

Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborigenes del país. (...)"

Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

# VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL3

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información, conforme con lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente Concurso, las Empresas Cinematográficas deberán contar con la inscripción vigente.

# VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y en la Ley N° 26370.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

#### VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Una vez publicada, el Jurado deberá instalarse, procediendo a suscribir el 'Acta de instalación de Jurado'. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, según las fechas establecidas al final de las presentes Bases.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:



- a. Un (1) director de orquesta;
- b. Un (1) compositor; y
- c. Un (1) especialista de la música de destacada trayectoria.

#### IX. DEL PREMIO

Se otorgará un (1) premio a nivel nacional, el mismo que consistirá en un apoyo económico ascendente a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles), para Empresa Cinematográfica ganadora del presente concurso. Asimismo, la Orquesta Sinfónica Nacional interpretará la partitura del Proyecto ganador, y se pondrá a

Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el miemo consultar el siguiente enlace: <a href="http://dafo.cultura.pe/?page\_id=725">http://dafo.cultura.pe/?page\_id=725</a>

Cultura

Fonografia y los Nuevos

Medica

Folio

disposición un espacio adaptado para la grabación de la misma en el Gran Teatro Nacional, de acuerdo a la disponibilidad del Ministerio de Cultura.

#### X. DEL ACTA DE COMPROMISO

La Empresa Cinematográfica ganadora y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establecerá su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma del Proyecto ganador. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el ganador del presente concurso podrá ser convocado, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

#### XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

#### 11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de bandas sonoras en formato sinfónico, conforme al cronograma establecido al final de las presentes Bases.

# 11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, nombre del concurso, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

# 1.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en Mesa de Partes del hinisterio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Pasada la fecha límite de



presentación de expedientes, así como el horario antes mencionado, no se aceptarán postulaciones.

Los postulantes que se encuentren fuera de la región Lima, podrán presentar sus expedientes en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro de sus horarios de atención, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

El expediente deberá contener (i) la <u>Ficha de presentación al concurso</u> y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deberán entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente deberá presentarse completo y con el siguiente rotulado:

# MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:
Representante legal
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Responsable(es) del Proyecto:

El Anexo Nº 1, documentación relativa a la Empresa Cinematográfica, deberá incluir:

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. Dicha condición deberá mantenerse durante todo el concurso.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se precise si la empresa mantiene o no obligación(es) pendiente(s) con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

Anexo N° 2, documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra nematográfica y de la partitura, deberá incluir:

Ministerio de Cultura

Folio

ANO DE CULTURE

Un (1) ejemplar foliado de los siguientes documentos:

- Ficha informativa de la Obra, según modelo adjunto, firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2. Relación del personal artístico y técnico que participó en la Obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles. La relación del personal debe ser coherente con lo consignado en la ficha informativa (ítem 1).
- 3. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) director(es) de la Obra. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 4. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de peruana de la Obra, emitida por el Ministerio de Cultura.
  - En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la Obra es considerada peruana de acuerdo con lo establecido en la Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 al 4.
- 5. En caso difiera del representante legal de la empresa o del(de los) director(es) de la Obra, copia del D.N.I. o C.E. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto.
- 6. Documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es(son) el(los) autor(es) de la Obra y de la partitura.
- Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de la Obra y de la partitura autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante.
- 8. Si la Obra y la partitura son consideradas obras derivadas que adapten o transformen, en todo o en parte, una obra de terceros, copia de la autorización de uso o cesión de derechos de la misma.
- El Anexo N° 3, documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados está detallada en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases), deberá incluir:
  - Tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado) conteniendo los siguientes documentos (cada ítem deberá presentarse debidamente numerado):
  - 1. Resumen con datos generales: nombre del concurso; título, duración y formato de grabación de la Obra; nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica; y nombre del(los) Responsable(s) del Proyecto.
- Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir tres (3) DVD (uno por cada anillado) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
  - Curriculum Vitae del (de los) director (es) de la obra cinematográfica vinculada al Proyecto.
  - . Curriculum Vitae del (de los) compositor (es) de la partitura de banda sonora
- 5. Relación del personal requerido para desarrollar el Proyecto, indicando sus funciones.
- 6. Sinopsis de la obra cinematográfica vinculada al Proyecto.
- 7. Propuesta tentativa que explique la vinculación entre la música y la obra cinematográfica.



- 8. De ser el caso, disco compacto o dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que contenga obras previas del compositor (fragmentos o selección).
- Partitura de música en formato A3.
- Demo de música en disco compacto o dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro).
- 11. Material audiovisual preliminar o final de la obra cinematográfica. De ser el caso, indicando las escenas que serán musicalizadas.
- 12. Cronograma. Deberán tomarse en cuenta los plazos mencionados en la sección IV "Del proyecto". Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.
- 13. Presupuesto del Proyecto, que consigne los gastos hasta la entrega del material final a la DAFO. Podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos. El total consignado no podrá ser inferior al premio del concurso.

Asimismo, deberá presentarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

## 11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se descalificará el Proyecto presentado y se excluirá del concurso, lo cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

#### 11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:



- Coherencia, técnica y artística del Proyecto.
- Originalidad del proyecto.
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica y musical nacional.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos para determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará al ganador, expidiendo el 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto el premio, en caso considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante 'Fe de erratas'.

#### 11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes declarará a la Empresa Cinematográfica ganadora mediante Resolución Directoral, en base al 'Acta de evaluación final del jurado', la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de la Empresa Cinematográfica ganadora del concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fuera emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

#### XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso no haya sido presentada al momento de la postulación, copia del documento que faculte a la Empresa Cinematográfica a cumplir las obligaciones del Acta de compromiso (condiciones de difusión, entre otras).
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso.
- Cronograma del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.
- Plan de financiamiento del Proyecto actualizado a la fecha señalada para el pago.

Una vez entregado el premio, el mismo deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, los cuales podrían incluir:



Arreglo musical
Registro de sonido
Edición de sonido

Servicio técnico especializado en grabaciones de orquestas sinfónicas



- Contratación de solistas y/o coros
- Alquiler y transporte de instrumentos adicionales
- Otros gastos relacionados a los arreglos y a la grabación de la partitura

Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

# XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva <u>Acta de Compromiso</u>, entre las cuales se encuentra la entrega del material final acompañado del crédito respectivo.

Asimismo, el mencionado crédito deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la Obra, según establezca el Ministerio de Cultura.

# XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

# XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

#### XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.



Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo No. 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La



16.2



DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

16.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

#### CRONOGRAMA DEL CONCURSO

| Convocatoria pública  | Hasta el 30 de junio   |
|---|------------------------|
| Formulación de consultas  | Hasta el 9 de julio    |
| Fecha límite de solicitud de excepciones                              | 1° de setiembre        |
| Fecha límite de presentación de expedientes (inscripción al Concurso) | 15 de setiembre        |
| Revisión de expedientes   | Hasta el 12 de octubre |
| Inicio de evaluación de expedientes                                   | 14 de octubre          |
| Declaración de resultados   | 10 de noviembre        |

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

#### **INFORMES:**

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe





#### Formato de ficha informativa de la Obra\*

| Datos generales   |              |  |  |
|---|--------------|--|--|
| Título:   |              |  |  |
| Año:  |              |  |  |
| Duración:   |              |  |  |
| Idioma:   |              |  |  |
| Género:   |              |  |  |
| Calificación (infantil, mayores de 14, 18)  |              |  |  |
| Equipo técnico y artístico  |              |  |  |
| Director(a):  |              |  |  |
| Nacionalidad:   |              |  |  |
| Guionista:  |              |  |  |
| Nacionalidad:   |              |  |  |
| Indicar si se trata de un guión original o una adaptación:                                      |              |  |  |
| Compositor(a) de música original:  En caso de no contar con compositor, precisar que no aplica. |              |  |  |
| Nacionalidad:   |              |  |  |
| Productor(a):   |              |  |  |
| Director(a) de Fotografía:  |              |  |  |
| Director(a) de Arte:  |              |  |  |
| Editor(a):  |              |  |  |
| Sonidista:  |              |  |  |
| Actores principales: En caso de no contar con actores, precisar que no aplica                   |              |  |  |
| Actores secundarios: En caso de no contar con actores, precisar que no aplica                   |              |  |  |
| Otros   |              |  |  |
| Web:  |              |  |  |
| Sinopsis:   |              |  |  |
| Firma del representante legal   |              |  |  |
| i iiilia del representante legi   | <del>-</del> |  |  |

Indicar en caso no aplique o modificar para Obras de animación.

LAS PERSONAS QUE SE CONSIGNEN EN LA PRESENTE FICHA, DEBERÁN ESTAR INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ARTÍSTICO (ÍTEM 2 DEL ANEXO 2), CASO CONTRARIO, EL EXPEDIENTE SERÁ OBSERVADO.



Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Industrias Culturales y Artes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CÓDIGO Nº \_\_\_-2015-DAFO

#### **ACTA DE COMPROMISO**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

| El Ministerio de Cultura, en adelante el MINISTERIO, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su, el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, designado(a) mediante Resolución Ministerial N°, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución, N°; y,                                    |
|--|
| , en adelante la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, con R.U.C. N°, con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento de, debidamente representada por su, el (la) señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, con facultades inscritas en el asiento N° de la partida registral N° del Registro de  |
| Personas Jurídicas de  |
| CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES   |
| 1.1. Con fecha, el MINISTERIO convocó al Concurso nacional de bandas sonoras en formato sinfónico - 2015 (en adelante el CONCURSO), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N°2015-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las BASES).   |
| 1.2. Con fecha, mediante Resolución Directoral N°2015-DGIA-VMPCIC/MC, el MINISTERIO declaró a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como una de las ganadoras del CONCURSO, por el proyecto de la obra cinematográfica titulada "", en adelante el PROYECTO GANADOR.  |
| 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el MINISTERIO, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. |
| CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO  El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la  |

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la realización y ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) y será entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los documentos consignados en el XII de las BASES.





CÓDIGO Nº \_\_\_--2015-DAFO

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR Para efectos de la sustentación del uso del premio, el MINISTERIO sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del PROYECTO GANADOR, a partir de la declaración de ganadores del CONCURSO.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la EMPRESA CINEMATOGRAFICA, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRAFICA.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio otorgado a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.4, 6.5 y 6.6 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 La Orquesta Sinfónica Nacional participará en la grabación de la partitura que se presentó al concurso; cualquier arreglo o añadido se incorporará hasta un plazo máximo de dos meses antes de la grabación.
- 5.5 Disponer un espacio adaptado en el Gran Teatro Nacional para la respectiva grabación del PROYECTO GANADOR. De acuerdo a la disponibilidad que especifique el MINISTERIO.
- 5.6 Comunicar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, o al titular de los derechos de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, toda invitación que recibiese para la exhibición de la misma en festivales, nacionales o internacionales, u otros eventos.
- 5.7 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.8 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

# CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- O DE COUTE
- 6.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características y los plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Cumplir con el cronograma de actividades que se entregue al MINISTERIO.
- 6.3 Informar al MINISTERIO sobre cualquier cambio de cronograma o personal clave del PROYECTO GANADOR.
  - 4 Cumplir con el uso correcto del premio, lo cual implica:

CÓDIGO Nº \_\_\_-2015-DAFO

- 6.4.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del PROYECTO GANADOR, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
- 6.4.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente, y, cuando el MINISTERIO lo solicite, presentar copia simple de los mismos.
- 6.4.3 Sellar, en lugar visible, los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el premio, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA: EMPRESA CINEMATOGRÁFICA: CÓDIGO: \_\_\_\_-2015-DAFO

Ministerio de Cultura

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.5 Presentar al MINISTERIO, una vez ejecutado el 100% del premio otorgado, un (1) informe económico, según formato que éste entregue, con carácter de declaración jurada y conforme a las siguientes disposiciones:
  - 6.5.1 Contar con firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el informe económico, un consolidado de gastos del **PROYECTO GANADOR**, según el formato que se entregue.
- 6.7 Presentar al MINISTERIO, junto con el consolidado, copia simple de los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
  - 6.7.1 En forma fisica (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales deberán exhibirse cuando el MINISTERIO lo solicite.
  - 6.7.2 Los documentos que sustenten los gastos deberán consignar a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA como adquirente o usuario.
  - 6.7.3 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, los documentos que sustenten los gastos serán los comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
  - 6.7.4 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los documentos que sustenten los gastos serán únicamente las facturas o documento equivalente. No se aceptarán las proformas o presupuestos.
- 6.8 Entregar al MINISTERIO el siguiente material final del PROYECTO GANADOR:
  - 6.8.1 Un (01) DVD conteniendo el tráiler de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.







CÓDIGO Nº \_\_\_\_-2015-DAFO

- 6.8.2 Archivo digital en alta resolución de la música vinculada al PROYECTO GANADOR.
- 6.8.3 Archivo digital en alta resolución de la obra cinematográfica vinculada al PROYECTO GANADOR.
- 6.8.4 Una (01) copia en Blu-ray impresa con estuche y carátula a color de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.8.5 De ser el caso, material promocional (tráiler, flyers, entre otros) de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, en cualquier formato.
- 6.8.6 Ficha informativa de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, según formato establecido al final de las presentes Bases.
- 6.9 Presentar, adjunto al material final, un cuadro resumen con el costo total del PROYECTO GANADOR, indicando todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa. Asimismo, presentar la documentación que acredite la exhibición efectiva de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR.
- En caso el MINISTERIO lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- Autorizar al MINISTERIO, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la presente Acta de Compromiso.
- 6.12 Tener total disposición a lo que pueda ofrecer y/o solicitar la Orquesta Sinfónica Nacional en temas de instrumentos y plazos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material final del PROYECTO GANADOR, descrito en el numeral 6.8 de la cláusula precedente, así como todo material publicitario del mismo, debe incluir el logotipo y crédito del MINISTERIO. Para ello, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá solicitar al MINISTERIO el archivo digital del logotipo y las instrucciones para la correcta consignación del crédito. Asimismo, deberá incluir en los créditos de la obra a la Orquesta Sinfónica Nacional.

Asimismo, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá incluir en la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, por el espacio de ocho (08) segundos, al inicio y al final a la misma, el citado logotipo y la siguiente leyenda: "OBRA PREMIADA DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS SONORAS EN FORMATO SINFÓNICO". Asimismo, deberá incluir en los créditos de la Obra a la Orquesta Sinfónica Nacional.



## CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO GANADOR







CÓDIGO Nº \_\_\_-2015-DAFO

El plazo máximo para la realización del PROYECTO GANADOR es de un (01) año calendario desde la entrega del premio.

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá modificar el cronograma del PROYECTO GANADOR cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo y se remita previamente comunicación formal al MINISTERIO.

# CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La EMPRESA CINEMATOGRÁFICA podrá contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la clausula precedente, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá presentar una solicitud de prórroga al MINISTERIO, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considere necesaria para acreditar los motivos mencionados, así como un nuevo cronograma.

El MINISTERIO deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el MINISTERIO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

# CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.

expedirá el Certificado de Cumplimiento a la EI MINISTERIO CINEMATOGRÁFICA, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Previo a la entrega del Certificado de Cumplimiento, la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA deberá otorgar a favor del MINISTERIO una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica del PROYECTO GANADOR, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, de acuerdo al cronograma presentado por ésta.

El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la EMPRESA CINEMATOGRÁFICA, el MINISTERIO realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el MINISTERIO comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta





CÓDIGO Nº \_\_\_\_-2015-DAFO

simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje. El laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable, tendrá valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC; la Ley N° 27444; el Código Civil; las BASES; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

| MINIS | TERIO | DE CUI | LTURA |
|-------|-------|--------|-------|
|-------|-------|--------|-------|

[Nombre] D.N.I. N° [EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]

[Nombre del representante legal]
D.N.I. N°



